

Tlustre Colegio Notarial

Pamplona



SE AG Nº 304049

ACTA PARA HACER CONSTAR LA CONSTITUCION DE UNA ASO-
CIACION O PARTIDO POLITICO.
THE REAL PROPERTY AND PROPERTY
En Pamplona, a tres de enero de mil novecientos
setenta y nueve
Ante mí, JOSE GABRIEL ERDOZAIN GAZTELU, Notario
de Pamplona y de su Ilustre Colegio
and block were large twen species and a large species and a large species there are species and a large sp
DON JESUS AIZPUN TUERO, mayor de edad, Abogado,
, vecino de
Elizondo (Navarra) . Con -
D.N.o.T.o. N.O.
DON JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE, mayor de edad,-
Abogađo,
vecino de Pamplona Con D.N.I. nº
G. Mind drops pring drift pring cares seed; byou dang seed; band and about their days seed their band their drops from their drops and their care and their drops and their dr
DOÑA MARIA ISABEL BERIAIN LURI, mayor de edad,
, Doctora en Filosofia y Letras, vecina de -
ésta, Con D.N.I.

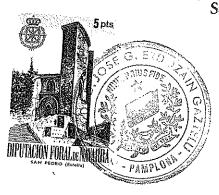
DON IGNACIO JAVIER GOMARA GRANADA, mayor de -

, vecino de esta capital,

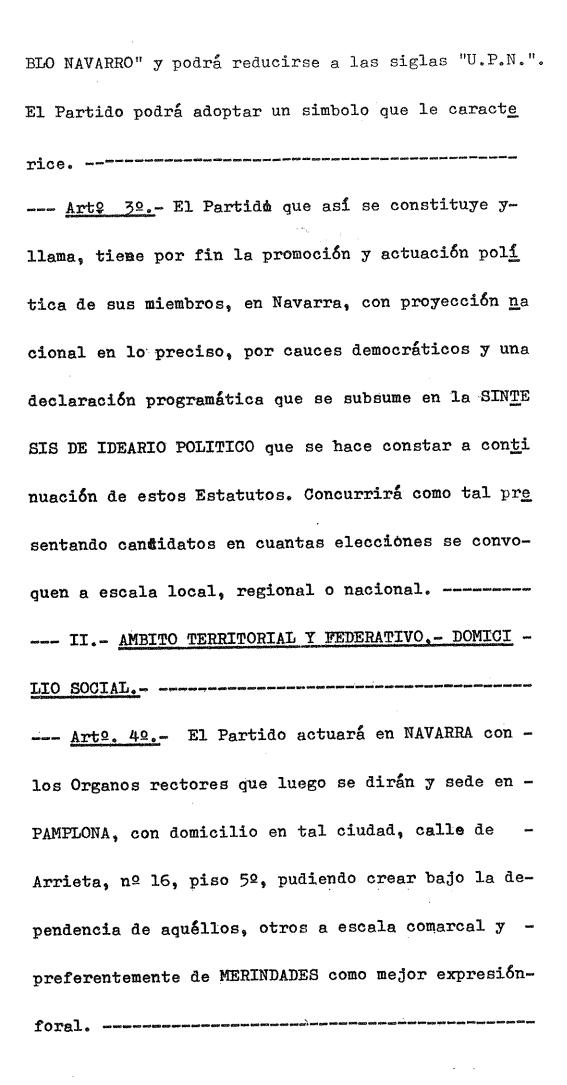
	D.N.T.	
DON RAMON ECHEVERRIA	A BURCE, mayor de	edad, ju-
bilado,		e end
vecino de Ochagavia (Nav	arra). Con D.N.I.	• • • • • • • • • • • • •
DOM FELICIANO ARAME	NDIA ECHENIQUE, m	ayor de -
edad, empleado,		g wa
vecino de Burlada (Navar	ra).	eri
. Con D.N.I.	Comment and the same place and sure and sure and	ر المامة الم
y don jose javier c	HOURRAUT BURGUETE	, mayor de
edad,		, ad-
ministrativo, vecino de	Pamplona.	
	on D.N.I.	See Errary-adjusts sown,

Intervienen, por su propio derecho y tienen, a mi juicio, interés legítimo para intervenir en la -MANIFIESTAN --- Que han decidido constituir una asociación o Partido político y como promotores del mismo, ----HACEN CONSTAR: ---





--- Primero. - Que constituyen una asociación o parti do político con la denominación de "UNION DEL PUE-BLO NAVARRO", con ámbito de actuación en Navarra, y con domicilio en Pamplona, -calle de Arrieta, nº -16, piso 5º-, acatando el Ordenamiento constitucio nal y aceptando el compromiso de ajustar su actuación y organización interna a las formas y procedi mientos democráticos. -------- Segundo. - Los Estatutos por los que se regirála Asociación o Partido político, son los siguien---- I.- CONSTITUCION, DENOMINACION Y FINES. -----___ Arto. 10.- El Partido se rige por los presentes Estatutos y se constituye en base a la Ley de 14-6-1.976 (BOE del día 16) y Ley 54/1.978, de 4 de diciembre (BOE nº 293). ----Arto. 20.- La denominación es "UNION DEL PUE -

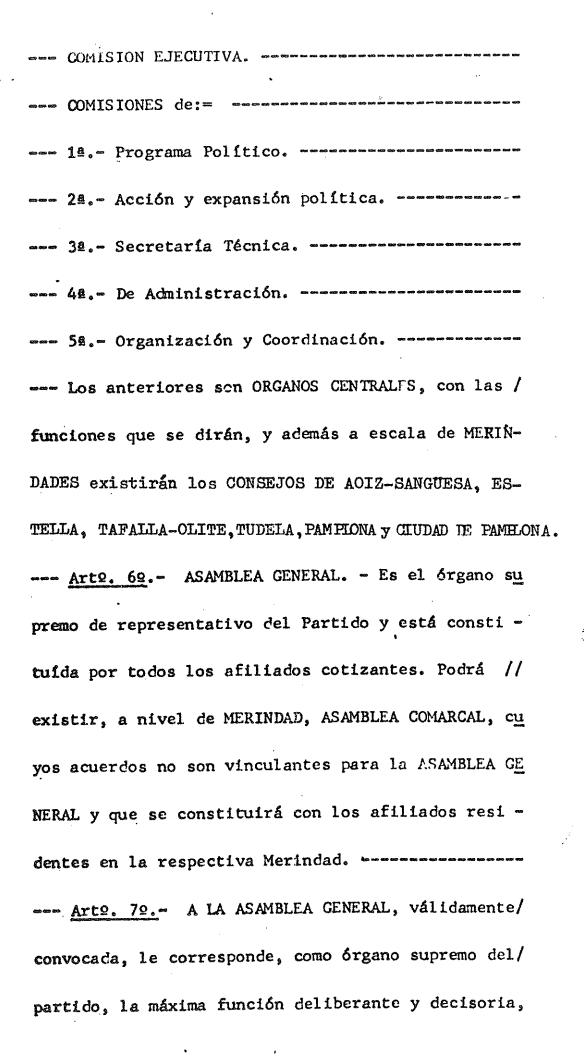




Nustre Colegio Notarial de Pamplona



--- Podrá el Partido constituir FEDERACIONES a ni vel regional o nacional o incorporarse a otras que/ ya existan, sin pérdida de su propia personalidad / ni merma de su patrimonio. Igualmente podrá reali zar coaliciones con fines preferentemente electorales u otros lícitos. --- Igualmente podrá, dentro de la normativa legal/ que rija, cambiar el domicilio social, y señalar y/ cambiar domicilios de sedes a nivel comarcal o de / MERINDADES. ------- III. - OPGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y AD-Arto. 50.- Dichos Organos, en orden de prefe rencia jerárquica, son: and ASAMBLEA GENERAL. CONSEJO REGIONAL.

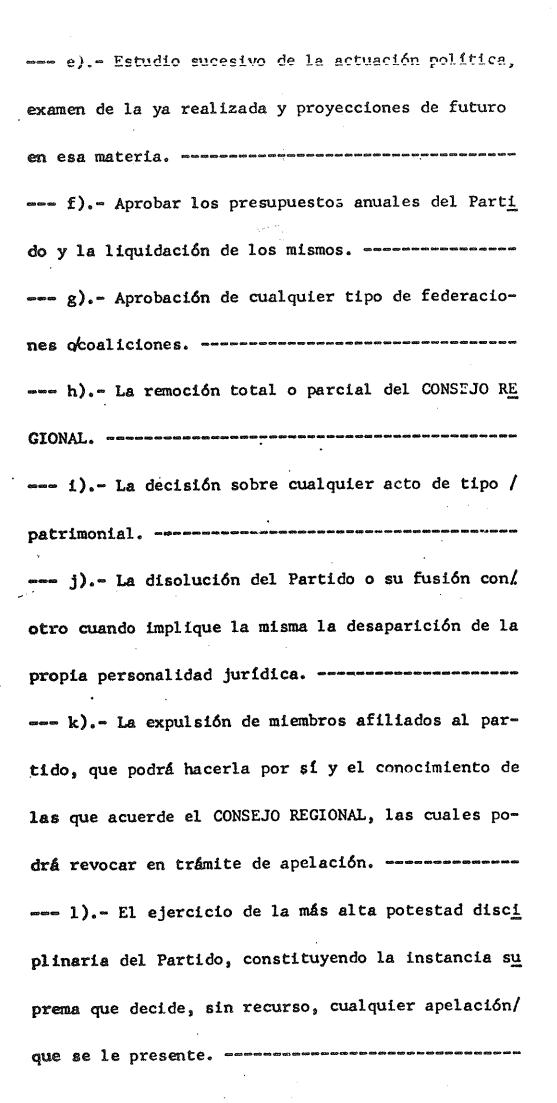




de Pamplona



siendo sus acuerdos obligatorios para todos los demás órganos y desde luego para los afiliados de // cualquier clase. --- Arto. 80.- A la ASAMBLEA GENERAL corresponde de cidir con total soberanía los siguientes asuntos: ---- a).- Elección del Presidente, Vicepresidente y/ Secretario del Partido, que lo serán de la propia / ASAMBLEA y del CONSEJO REGIONAL ,así como a los VO-CALES de éste. --- b).- La reforma de los Estatutos, en sesión extraordinaria convocada para esa sola finalidad. ------ c).- Aprobación de programas políticos, económi cos y sociales del Partido. -------- d).- Aprobación de campañas electorales, su financiación y la designación de candidatos. Los candidatos para elecciones municipales los designarán/ los CONSEJOS COMARCALES o de MERINDAD. -----





Tlustre Colegio Notarial de Pamplona

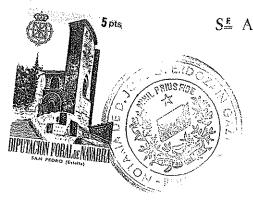


--- m).- El ejercicio de la competencia residual, de suerte que la ASAMBLEA GENERAL tiene atribuída la po testad de resolver los temas no atribuídos expresamente a otros órganos del Partido; sin que por tanto pueda ningún asunto quedar sin resolución por falta de actuación de algún órgano, ya que en último término la competencia sería de la ASAMBLEA GENERAL. ---- n).- Señalar la cuota que ha de pagar el asocia do al Partido. --- Arto. 90.- Las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras y las segundas se convocarán por el Presidente del Partido, de acuerdo a las previsiones y normas de los presen tes Estatutos. ---- Arto. 100.- La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en/ sesión ordinaria la primera quincena del mes de Mar

zo de cada año, para proceder a la liquidación del/ presupuesto del año anterior, y tratar de los asuntos que el CONSEJO REGIONAL le haya propuesto. ------- Celebrará otra sesión ordinaria en la segunda / quincena del mes de Noviembre de cada año, para dis cutir y aprobar en su caso el presupuesto que para / el año siguiente le presente el CONSEJO REGIONAL; / estudiar la actuación política general del Partido/ ya realizada o por realizar, señalando directrices/ --- En toda sesión ordinaria existirá turno de ruegos y preguntas, que no implicarán la obligatorie dad de adopción de acuerdos sobre los mismos, salvo que una mayoría de DOS TERCIOS de asistentes decida esa adopción. --- Arto. 110.- LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá en/ sesión extraordinaria: -------- a).- Cuando lo estime el Presidente. -------- b).- Cuando lo acuerde el CONSEJO REGIONAL. ------ c).- Cuando lo pidan por escrito, señalando temas a tratar, un 10 % de afiliados cotizantes. ----



de Pamplona



Arto. 120.- La convocatoria de sesiones ordina rias de la ASAMBLEA GENERAL se hará con antelación/ no inferior a diez días naturales; la de sesiones / extraordinarias con antelación no menor a setenta / y dos horas, todas y siempre por escrito y con ex presión del orden del día. Podrá deliberarse y re caer acuerdos sobre temas no incluídos inicialmen-te en el orden del día, cuando el Presidente por sí o por acuerdo del Consejo Regional lo estime necesa rio, o también a petición de un diez por ciento de/ miembros cotizantes del Partido que deberán en tal/ supuesto formular su petición por escrito y con antelación no menor a veinticuatro horas de la de celebración de la Asamblea. En las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los asuntos que motivaron su convocatoria. -

Arto. 130. Para que la Asamblea General se /

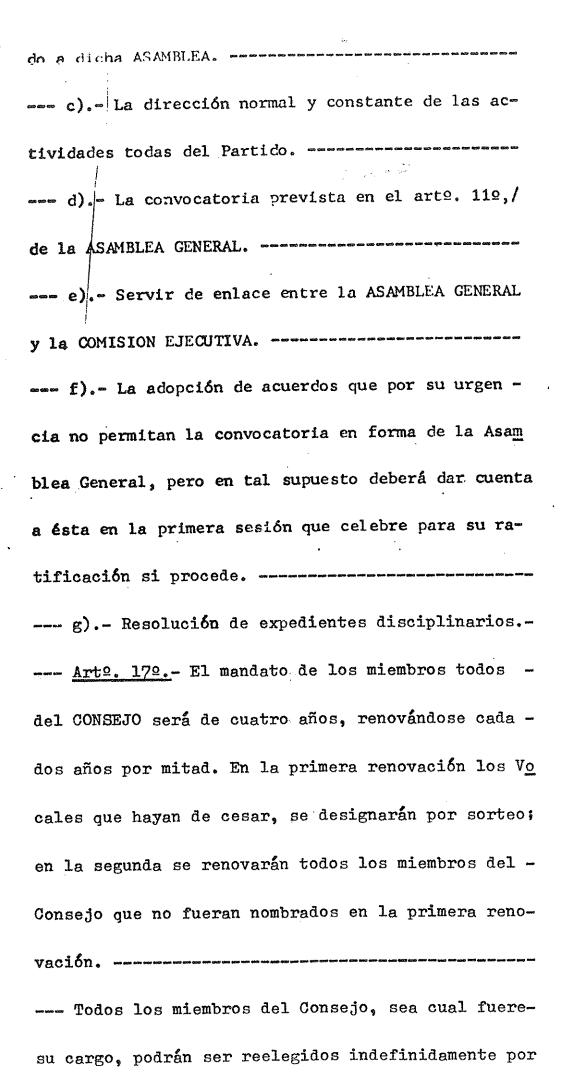
en su sustitución dirigirá las deliberaciones y podrá dar por suficientemente discutido un asunto una vez consumidos tres turnos en favor y tres en contra, procediéndose entonces a la votación indivi — dual, con un voto por cada asambleista. Las votacion nes podrán ser públicas "in voce" o secretas, por / papeletas o de cualquier otra suerte y manera, sien do la ASAMBLEA quien decidirá por mayoría absoluta



Tlustre Colegio Notarial de Pamplona



la forma en que ha de realizarse la votacion. Actua rá de Secretario el que lo sea de la Asamblea, y en caso de ausencia el más joven de los Vocales del // CONSEJO REGIONAL que esté presente. -------- Arto. 150.- EL CONSEJO REGIONAL .- Estará compuesto por 42 miembros, que necesariamente han deostentar la condición de asociados cotizantes, además del Presidente y del Secretario. El propio CON-SEJO, de entre sus Vocales designará quien ostente/ las funciones de Tesorero y de Contador con las fun ciones habitualmente específicas de tales cargos. ---- Arto. 160.- Son funciones del CONSEJO REGIO ---- a).- La ejecución de los acuerdos de la ASAM --BLEA GENERAL. ------- b).- La resolución de cualquier tema no reserva





Tlustre Colegio Notarial de Pamplona



acuerdo de la Asamblea General. Arto. 180.- EL CONSEJO se reunirá por lo menos bimensualmente, en la sede del Partido, convocado / por su Presidente o a petición de cinco de sus miem bros, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos / de los asistentes, sin necesidad de quorum para su/ reunión que deberá ser convocada por lo menos con / cuarenta y ocho horas de antelación señalando orden del día. El Presidente dirigirá las deliberaciones/ y el Secretario levantará Acta de las sesiones. En/ casos de urgencia que estimará el Presidente asesorado por el Secretario, podrá hacerse la convocatoria por teléfono o medio similar hábil. -----Arto. 190. Si el Presidente, o el propio Consejo, estima existe razón para reunirse en cual --quier lugar que sea cabeza de Merindad, podrá ha -

--- Arto. 20.- COMISION EJECUTIVA. - Estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador y cuatro Vocalescomo mínimo, elegidos por el CONSEJO REGIO Arto. 210.- Son funciones propias de la COMI -SION la ejecución de los acuerdos propios de la A -SAMBLEA GENERAL, cuando el CONSEJO REGIONAL así se/ lo encomiende o en los interregnos de las reuniones del CONSEJO la adopción de acuerdos que precise el/ normal funcionamiento del Partido, dando cuenta // siempre al CONSEJO REGIONAL en la primera reunión / que éste celebre, para su ratificación si procede.-ARto. 220.- LA COMISION EJECUTIVA. - Se reunirá siempre (salvo imposibilidad manifiesta) en la / sede del Partido, y lo hará válidamente si asisten/ el Presidente o el Vicepresidente y otros cuatro de sus miembros, sin estar sus reuniones sometidas ni/ en su celebración, ni en su convocatoria a ningún / requisito ni exigencia especial. La convocatoria de





la COMISION EJECUTIVA se hará por el Presidente o quien le sustituya, celebrando como minimo una reunión mensual y tratando de cuantos asuntos le competan sin necesidad de previo orden del día. Si en primera convotoria no asistieran todos los indicados, en segunda, que hará el Presidente, adoptará acuerdos válidos / sea cual fuere el número de los que concurran siempre y cuando entre ellos esté el Presidente o el Vi cepresidente y dos Vocales. ------- Arto. 230.- LA COMISION EJECUTIVA: ----a).- Elaborará los presupuestos del Partido para elevarlos a la ASAMBLEA GENERAL. --b).- Recibir y elevar a la ASAMBLEA GENERAL, si es posible a través siempre del CONSEJO REGIONAL // los acuerdos o peticiones de los CONSEJOS DE MERIN DAD, o las que formulen un número de asociados no-

inferior a la mitad de los miembros cotisantes. - ----- Arto. 240.- EL PRESIDENTE tendrá las funciones propias de tal cargo, a cualquier nivel, represen tando al Partido, pudiendo delegar en el Vicepresidente o en caso de imposibilidad de éste, en otro / miembro de la COMISION EJECUTIVA. --- Como representante del Partido tendrá personali dad bastante para actuar en toda clase de negocios/ o actividades patrimoniales, ejercitando todas las/ acciones que al Partido correspondan ante cualquier vía y jurisdicción, haciendo si preciso fuere los / apoderamientos necesarios y podrá formular las DE --CLARACIONES OFICIALES DEL PARTIDO, bien a nivel de/ ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO REGIONAL, o COMISION EJE---- Arto. 250.- El Vicepresidente sustituirá en //cualquier supuesto al Presidente, cuando aquél se / halle impedido de actuar, y en igual circunstancia/ de impedimiento de ambos, actuará en funciones de / Presidente el VOCAL de más edad de la COMISION EJE-



Tlustre Colegio Notarial de Pamplona



Arto. 260.- El Presidente, consultando a la CO MISION EJECUTIVA, designará, en el número que estime procedente, quienes hayan de integrar las COMI -SIONES 1ª a 5ª inclusive que se citan en el arto. / 50, las cuales deberán siempre actuar dentro de los límites de la misión que se les corfíe y sin inva dir las propias de otros órganos de gobierno y admi nistración. · Arto. 270. - EL SECRETARIO a todo nivel tendrá / las funciones propias de tal cargo y entre ellas:-a).- Colaborar con la Presidencia y asesorarla. b).- Llevar los libros de Actas. --- c).- Dirigir la actividad burocrática y adminis trativa del Partido. --- d).- Proponer al Presidente el nombramiento de/

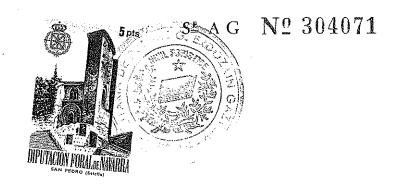
Secretarios adjuntos. ---- e).- Proponer a la COMISION EJECUTIVA el nombra miento de personal administrativo o de otra especie Artp. 289.- Corresponde al TESORERO: --- a) -- La recaudación y custodia de los fondos // del Partido. -------- b).- Confeccionar, con el contador, los presu puestos del Partido y las liquidaciones de tal presupuesto, que una vez informados por la COMISION E-JECUTIVA hayan de ser elevados a la ASAMBLEA GENE - RAL_{q} and the specific term and the spe --- c).- Ordenar, con firma conjunta del Presidente (o miembro de la COMISION EJECUTIVA en quien el mis mo delegue), los movimientos de fondos, realizando/ los pagos y cobros procedentes, de lo que dará cuen ta a la COMISION EJECUTIVA en la primera sesión que --- d).- Inspeccionar, dando cuenta posterior a la/ COMISION EJECUTIVA, cualquier actuación económica / de los CONSEJOS DE MERINDADES. ------ Arto. 290 .- EL CONTADOR, aparte de las funcio-





nes de colaboración que se señalan para con el Teso rero en el artículo precedente, llevará en forma la contabilidad del Partido. -------- Arto. 300.- En ausencias o imposibilidades del-Tesorero o del Contador, será el Presidente quien designe el Vocal que haya de sustituirles, de entre los que forman parte de la COMISION EJECUTIVA. ------- Arte. 31e.- CONSEJOS DE MERINDAD.- Los previs tos en el artº. 5º. tendrán la función especial depromocionar el Partido en su demarcación territo rial, bajo la dependencia de lor ORGANOS superiores del mismo y hacer traslado a éstos de las inquietudes. problemas o actividades que juzguen oportunas, realizando además por delegación las actividades de todo orden que el CONSEJO REGIONAL o la COMISION EJECUTIVA les encomiende. Cada CONSEJO DE MERINDADpodrá convocar dentro de su territorio a los miem bros que en el mismo residan habitualmente, adoptan do acuerdos-propuestas que se elevarán a aquellos -ORGANOS superiores. Estos CONSEJOS DE MERINDAD se elegirán por los miembros del Partido residentes en la demarcación de aquélla y de entre ellos mismos .-El Consejo de Merindad de la Ciudad de Pamplona esla misma Comisión Ejecutiva del Partido. -------- IV.- ASOCIADOS.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION. ------ Arto. 320.- Podrán solicitar el ingreso en el -Partido todos los navarros, lo sean por naturalezao por haber ganado la condición civil, y aquellas personas que tengan su domicilio en Navarra, siem pre que posean la mayoría legal de edad y no pertenezcan a ninguna otra asociación, grupo o partido político. Quedan siempre excluidos los de nacionali --- Arto. 330.- La admisión en el Partido será de competencia de la COMISION EJECUTIVA Y LOS ACUERDOS DE ESTA SOBRE LA MATERIA SON RECURRIBLES ANTE EL CON SEJO REGIONAL. La solicitud de ingreso se hará por escrito, avalada con la firma de dos asociados. Los acuerdos de admisión o rechazo de asociados secomunicarán al CONSEJO REGIONAL y éste, los trasla-





dará en su momento a la ASAMBLEA GENERAL. -----Arto. 340.- Desde el momento en que la COMISION EJECUTIVA acepte la admisión de un asociado, gozará éste de todos sus derechos y obligaciones pero, para poder ser designados candidatos a cualquier elec ción, habrá tenido que ser confirmada su admisión por el CONSEJO REGIONAL y así mismo para poder ser miem bros de la COMISION EJECUTIVA y de dicho CONSEJO. ---- Arto. 350.- Confirmada por el CONSEJO REGIONAL la admisión en el Partido de cualquier persona, sele inscribirá en un Libro registro de asociados, dándosele un número de orden y entregándole TARJETA o CARNET de asociado, que firmarán el Presidente yel Secretario, según modelo que aprobará el CONSEJO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. ----

--- <u>Arte. 36e.</u> Son derechos de los asociados: ------ a).- Ser elector o elegible para los Organos // rectores del Partido siempre que, a tenor de la vigente Ley Asociaciones Políticas, tengan plena capa cidad de obrar. --- b).- Ser informado y conocer de las actividades del Partido. -------- c).- Asistir y tomar parte en la ASAMBLEA GENE---- d).- Hacer, ante cualquier ORGANO rector del // Partido las propuestas que estime oportunas para el mejor logro de los objetivos del Partido. --------- e) .- Expresar, dentro del Partido, sus opinio nes con libertad. --- f).- Causar baja en el Partido por propia deci---- Arto. 370.- Deberes de los asociados. Por el / hecho de serlo asumen las obligaciones que siguen:---- a). - Colaborar en la realización de los fines,/ programas e ideología, del partido, absteniéndose / de toda acción contraria, y haciendo positivamente/





cuanto se les encomiende, y cumplir los acuerdos vá
lidamente adoptados por lor órganos rectores del -
Partido.
b) - Responsabilizarse personalmente en cuantas
misiones se les encomienden y hayan aceptado dentro
de sus posibilidades profesionales y familiares
c) - Aceptar los cargos para los que resultaren
nombrados en los Organos del Partido. No se conside
rará incluída en esta obligación la de aceptar ser-
candidatos electorales a ningún nivél
d) - Colaborar activamente en cuanto les sea po
sible en toda campaña electoral, apoyando a los cam
didatos del Partido
e) - Pagar puntualmente la cuota de asociación-
que le corresponda.
f) - Contribuir al prestigio del Partido y a su
imagen pública correcta mediante su ordenada conduc
ta individual.

Arto. 380 La cuota de asociado podrá no ser-
uniforme e igual para todos y su señalamiento re <u>s</u> -
ponderá a cierta norma de flexibilidad de suerte -
que se contemple la distinta capacidad económica de
10S ASOCIAGOS. One read total cours of the read of the
VI REGIMEN DISCIPLINARIO.
Art. 39 Serán infracciones sancionables cuan-
tas acciones u omisiones lo merezcan, por ser impu-
tables a miembros del partido y significar, de al -
gún modo, descrédito, lesión patrimonial o perjui -
cio en la linea ideológica del Partido
La sanción estará en congruencia con la infrac-
ción que se trate de reprimir y su entidad y podrá-
consistir, según los casos, en amonestación privada,
inhabilitación para elegir o ejercer cargo dentro del
Partido durante el tiempo que se fije, suspensión -
temporal y pérdida definitiva de la condición de -
miembro del Partido
Como norma general no se publicarán las sanciones,
salvo que lo exijan razones de ejemplaridad o la n <u>e</u>
cesidad de preservar el buen nombre y crédito del -
Partido. • Endo com tend mass and
Arto. 40 El procedimiento disciplinario será-





contradictorio y se ajustarà a las siguientes no <u>r</u> -
1 Los hechos de cuya indagación se trate serán
depurados por el Instructor designado al efecto por
el Comite Ejecutivo y al que finalmente elevará las
actuaciones.
2 El Instructor estará asistido por un Secre-
tario que designará libremente.
3 El procedimiento será sumario pero aseguran
do, en cualquier caso, la audiencia del interesado.
4 El expedientado podrá ser suspendido del -
cargo que en su caso ejerza en el Partido durante -
la tramitación del expediente y por acuerdo del Co-
mité Ejecutivo.
5 Corresponderá al Consejo Regional la resolu
ción del expediente, a cuyo efecto le dará traslado
del mismo el Comité Ejecutivo
6 Contra la Resolución que recaiga cabiá re -
curso de apelación ante la Asamblea General

Si el expedientado fuera miembro del Comité -
Ejecutivo o del Consejo Regional o de los de Merin-
dad, será precisa la suspensión cautelar del afecta
do si la propuesta del Instructor calificara la in-
fracción como grave o muy grave
VII PATRIMONIO- RECURSOS ECONOMINOS PROCEDI
MIENTO DE RENDICION DE CUENTAS
Arto. 410 Los recursos económicos del Partido
serán los siguientes:
a) - Las cuotas y aportaciones voluntarias de -
sus miembros.
b) - Cualquier herencia, legado o donación que-
reciba, bajo cualquier modalidad legal
c) - Los rendimientos de su propio patrimonio y
los productos de las actividades de la Asociación
d)- Las colectas que efectúe en coyunturas sin
gulares de forma que puedan identificarse el origen
de los fondos que se recauden
e) - Las subvenciones que el Estado le otorgue-
según lo previsto en el artº 4º de la vigente Ley -
de Asociaciones Políticas
f) - Los créditos que concierte
Artº 42º El impago de la cuota de asociado pro





ducirá automáticamente la suspensión de sus dere chos, que volverá a recuperar cuando normalice su situación, a cuyo efecto se le requerirá en forma dándole plazo adecuado para hacerlo y si no lo cumpliere causará baja definitiva que se la dará el Co mité Ejecutivo, sin posible apelación. -------- Arto. 430.- El régimen patrimonial será el de inventario de bienes muebles e inmuebles, con trans ferencia de sus posibles intereses y rentas al epígrafe general de ingresos del Presupuesto anual del Partido. -------- Arto. 440.-La representación patrimonial corres ponde al Presidente del Partido o persona en quienéste delegue; pero cualquier acto de enajenación, adquisición, gravamen, hipoteca, pignoración de bie nes necesitará acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL y encasos de urgencia notoria podrá acordarlo el CONSE-JO REGIONAL, dando cuenta a la ASAMBLEA GENERAL enla primera reunión que ésta celebre. -----

Arto 450 El régimen económico será el de con-
tabilidad presupuestaria bajo la potestad que se -
confiere a la ASAMBLEA GENERAL, con propuestas de la
COMISION EJECUTIVA, debiendo cada presupuesto anual
ser liquidado ante la ASAMBLEA previa justificación
que hará el TESORERO a través de dicha COMISION
VIII REGIMEN DOCUMENTAL.
Artº 46º Además del Libro registro de asocia-
dos y los de Actas de todos los Organos del Partido,
así como los de contabilidad de Tesorería, inventa-
rio y Balances, llevados en forma legal, se lleva -
rán cuantos otros se juzguen necesarios
IX DE LA EXTINCION DEL PARTIDO
Arto. 470 La disolución del Partido se produ
CITIE:
a) - Por Acuerdo de la Asamblea general confor-
me a los arts. 8º y 13º
b) - Por disposición legal que así lo sancione.
Artº. 48º En caso de disolución se constitui-
rá una Comisión liquidadora, que podrá ser la propia
COMISION EJECUTIVA o tres personas que ésta designe.
Se dará prioridad en el pago de deudas por el mismo
orden que en las quiebras mercantiles, y los exceden





5

tes, si los hubiere, tras la realización de bienesque dicha comisión podrá realizar, se destinarán aobras de beneficencia, en otro caso a lo que la ASAMBLEA GENERAL haya acordado, o finalmente y en úl timo lugar se dará el destino que las Leyes determi --- DISPOSICION TRANSITORIA. -------- Hasta la celebración de la primera ASAMBLEA GE-NERAL constituyente que elegirá los miembros de los Organos del Partido, según sus facultades, la desig nación de estos miembros podrá hacerse por la COMI-SION PROMOTORA constituida por Acta notarial, según lo previsto en el artício segundo, - de la Ley de 4 de diciembre de 1.978. -----Tercero .- DECLARACION PROGRAMATICA DE LA ASOCIA CION O PARTIDO.

La sintesis del Ideario Político a que se remite el Artº. 3º y que constituye la Declaración Pro-

gramática, es la siguiente: -------

lº.- Afirmamos a la persma y a la sociedad que de ella deriva como fundamento de las Instituciones políticas, por lo que éstas han de estar a su servicio, supliéndola en lo que no alcance e intervinien do en lo que fuere necesario para impulsar y lobrar el bien común.

22.- Entendemos a España como unidad histórica y final de los puebles y Reinos hispánicos, con cu-

32.- Navarra -pueblo de los auténticos vasconesha constituido y constituye un ente singular y perfectamente definido, mezcla de sangres y costumbres,
pero con unidad sentida y querida, fruto de la convi
vencia en una misma empresa, que nos ha forjado con
personalidad propia que estamos decididos a mante -

42.- Trabajeremos porque Navarra amejore y recu
pere facultades y competencias que tienen origen en
su naturaleza de antiguo Reino y en su condición de
sociedad viva y en ejercicio. Estas competencias se
rán compatibles con las que corresponden al Estado.

5º.- Entendemos el Fuero como afirmación res-





ponsable de libertad; instrumento ágil de propia ad ministración y gobierno; patrimonio de todos los na varros, tanto de los nacidos en Navarra como de los incorporados a ella en su vida.

60.- Hay que perfeccionar y desarrollar las Instituciones representativas de Navarra y asimilar
las que de nuevo se establezcan, partiendo del prin
cipio de que el Fuero debe ser evolutivo. -----

72.- Las autonomías Concejiles y Municipales - deberán ser potenciadas, pues constituyen la raíz - del Fuero. -----

8º.- La familia, como Institución básica y fun damental, ha de ser protegida y apoyada, promoviéndo se las condiciones más favorables para su estabili - dad y desarrollo.

90.- El trabajo es una actividad humana, perso nal y necesaria, y ha de ser valorado en su justa di mensión social, teni-éndolo como motor de la econo-

mía y principio fundamental de la propiedad y del bienestar. ------

ta, conduciento a las reformas jurídicas y empresaria les necesarias para que se institucionalice la participación del trabajo en las estructuras de la producción.

11º.- La propiedad privada la afirmamos como - derecho de la persona, sometido a las limitaciones-del bien común de la sociedad. -----

economía de mercado para conseguir el pleno empleo, especialmente de las promociones jóvenes, y la esta bilización del poder adquisitivo, en particular delas economías medias y modestas, pero con garantíade los derechos adquiridos por los trabajadores. ---

especialmente la pequeña y la mediana, e introducir la gestión democrática e independiente de la empresa pública y estatal. Para ello hay que alentar la-inversión a través del ahorro y de una sana política ca crediticia.

14º .- La Agricultura y la Ganadería deber de-





ser apoyadas, protegidas e impulsadas y racionalizadas en sus explotaciones y en su comercialización,para que tengan el beneficio adecuado. ------

150.- La distribución equitativa de la riqueza y de las cargas tributarias y el acceso a la participación en la propiedad, debe ser constante preocupación y objetivo de las políticas económica y fis cal.

16º.- Nos pronunciamos en favor de una asignación del gastos público en servicios e inversionesque atiendan preferentemente a las regiones más necesitadas y, dentro de Navarza, a las zonas que más lo requieran por sus condiciones de vida y posibilidades de desarrollo.

172.- Afirmamos un concepto del orden que haga posible el ejercicio de la libertad individual y social, que potencie la moralidad pública, que luche - contra el deterioro del medio ambiente urbano y rural, contra el despilfarro de los recursos natura -

les y que erradique la malversación. -----

182.- Defendemos el derecho a la vida, don deDios; a la profesión de fé religiosa; a la cultura,
con igualdad de oportunidades; a la real y efectiva
libertad de enseñanza, con equiparación de las es cuelas públicas y privadas y pudiendo los padres elegir el tipo de educación que quieran para sus hi
jos; a la administración de justicia por igual; a la colocación y al trabajo; y a la jubilación en adecuadas condiciones de edad y de medios. -----

199.- En la orientación general de nuestro pensamiento y en las acciones políticas concretas tendremos presentes los valores del humanismo cristiano, que siempre inspiraron la vida de nuestro pueblo, y en cuanto son compatibles con ellos suscribimos la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

--- Cuarto. Los comparecientes, solicitan la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones Políticas, de acuerdo con lo prevenido en la
Ley 21 de catorce de junio de mil novecientos seten
ta y seis, del R^Eal Decreto-Ley de ocho de febrerode mil novecientos setenta y siete y demás Disposi-

Hustre Colegio Notarial . de Pamplona

> ciones concordantes. -------- Leida por mi esta matriz a los comparecientes,advertidos de su derecho a hacerlo por sí, que no usan, la aprueban y firman. -------- De conocer a los comparecientes y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido sobre diez y nueve folios de papel de este Ilustre Co legio Notarial, debidamente reintegrados, de la Serie AG, números 301686, 301675, 301666, 301667, ---301668, 301669, 301670, 301671, 301672, 301673, ---301685, 301676, 301677, 301678, 301679, 301680, ---301681, 301682, y 301687, yo, el Notario, doy fé.=-Firma ilegible de Don Jesús Aizpún Tuero. = José Angel Zubiaur.= Mª Isabel Beriain.= Firma ilegible de Don Ignacio Javier Gómara Granada. = Firma ilegible de Don Ramón Echeverría Burce. = Feliciano Aramen--día.= J. Chourraut.= Rubricados.= Signado y sellado José G. Erdozáin. = Rubricado. =----

> ES COPIA QUE CONCUERDA CON SU MATRIZ DONDE DEJO - NOTA DE SU SACA. Y PARA "UNION DEL PUEBLO NAVARRO"-LA EXPIDO SOBRE DIEZ Y NUEVE FOLIOS DE PAPEL DEL -- ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA, SERIE AG, NU-

ROS 304049, 304061, 304062, 304063, 304064, 304065, 304066, 304067, 304068, 304069, 304070, 304071, --- 304072, 304073, 304074, 304075, 304076, 304077, --- Y EL PRESENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO, DE BIDAMENTE REINTEGRADOS. EN PAMPLONA EL DIA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE; DOY FE.=



CVAO .0 30



LEGALIZACION. — Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en la Capital, de conformidad con el artículo 266 del Reglamento del Notariado, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero en esta Ciudad don José G. Erdozáin Gaztelu. Pamplona a de 1979 de 19

